

Ayuntamiento de Aller



Negociado
Asuntos generales

Código de Verificación



0H48 1937 2Q4V 0Y0Q 0K7Y

ASG17I00TK

ASG/2023/168

Asunto

BORRADOR CONVENIO AFESA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALLER Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES “AFESA”.

En Cabañaquinta, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Iglesias García, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Aller, Asturias, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALLER, con domicilio en la Avenida de la Constitución nº 1, 33686 Cabañaquinta (Asturias).

De otra, D. Andrés Velasco González con DNI n.º **7710***, en calidad de representante de la Asociación de Familiares y enfermos mentales “AFESA”, número de identificación fiscal [REDACTED] y domicilio social en c/ Doce de octubre n. 42, 2º B de Mieres (Asturias). Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

MANIFIESTAN

I.- Entre las políticas que viene desarrollando el Ayuntamiento de Aller se encuentra la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- El Ayuntamiento de Aller tiene entre sus competencias propias, de conformidad con el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, apartado e), que los municipios tendrán competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, pudiendo ostentar por delegación del Estado y las CCAA competencias, tal y como se desprende del art. 27.3.b) del mencionado texto legal.

Ayuntamiento de Aller



Negociado
Asuntos generales

Código de Verificación



0H48 1937 2Q4V 0Y0Q 0K7Y

ASG17I00TK

ASG/2023/168

III.- Se estima procedente conceder una subvención nominativa a favor de la entidad “AFESA”, para las diferentes actividades relacionadas la integración social, educativa y laboral de las personas con enfermedad mental.

IV.- El Ayuntamiento de Aller, a través del presupuesto general del Ayuntamiento de Aller para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente el 17 de noviembre de 2022, posteriormente elevado a definitivo (BOPA de 27-XII-2022), estableció de forma nominativa en su presupuesto la concesión de una ayuda por importe de 2.000,00 € a favor de la asociación “AFESA”.

La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por las Bases de Ejecución del Presupuesto, como instrumento de formalización de la subvención que se concede, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1.- Este convenio tiene por objeto regular la gestión de la subvención directa que el Ayuntamiento de Aller otorga a la entidad “AFESA”, para las diferentes actividades relacionadas con la integración social, educativa y laboral de las personas con enfermedad mental, a desarrollar durante el ejercicio 2023, por un importe de 2.000,00 €.

2.- A tal efecto, el Ayuntamiento de Aller concede a la entidad “AFESA” una subvención nominativa por importe máximo total de 2.000,00 euros, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2023.

3.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la entidad beneficiaria en cuanto a perceptora de una subvención de carácter nominativo; dicha entidad asume las siguientes obligaciones específicas:

a) La entidad beneficiaria desarrollará en Aller, con sus propios medios, el proyecto/actividad a que se refiere el presente convenio, con un presupuesto de 2.000,00 euros.

Ayuntamiento de Aller



Negociado
Asuntos generales

Código de Verificación



0H48 1937 2Q4V 0Y0Q 0K7Y

ASG17I00TK

ASG/2023/168

b) La entidad beneficiaria se compromete a participar en cuantas actividades le proponga el Ayuntamiento de Aller, que estén relacionadas con el proyecto cuyo desarrollo se fomenta con la concesión de la subvención municipal regulada en este convenio.

c) Sin perjuicio del proyecto incluido en la propuesta presentada por la entidad beneficiaria, a desarrollar durante el año 2021, en las reuniones de coordinación que celebren ambas partes se evaluarán las actividades desarrolladas y en su caso, la adaptación de las previstas.

d) La entidad beneficiaria presentará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el proyecto durante el año, con sus correspondientes justificantes.

4.- La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Aller la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

5.- El plazo máximo de ejecución del proyecto que es objeto de subvención municipal se fija en el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.

1.- En la aplicación 334 48015 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, denominada "AFESA", existe consignación presupuestaria para conceder la subvención nominativa a favor de la entidad "AFESA" por un importe máximo de 2.000,00 euros; habiéndose contabilizado la operación tipo RC, número 220230000068 por el importe indicado.

2.- Una vez firmado este convenio por las partes, el Ayuntamiento de Aller efectuará un pago del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la entidad deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.

b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, presentando los certificados acreditativos expedidos por los organismos correspondientes, o bien autorizando al Ayuntamiento a consultar los datos y/o la información necesaria para tramitar, resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino de la subvención regulada en el presente convenio, en particular, los datos de carácter tributario o económico.

Ayuntamiento de Aller



Negociado
Asuntos generales

Código de Verificación



0H48 1937 2Q4V 0Y0Q 0K7Y

ASG17I00TK

ASG/2023/168

3.- El pago del restante 30 por ciento, se abonará previa justificación completa del proyecto por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad/proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley.
- h) Las compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

CUARTA. SUBCONTRATACIÓN

1.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de actividades incluidas en el proyecto objeto de subvención, sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

- a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Aller.

Ayuntamiento de Aller



Negociado
Asuntos generales

Código de Verificación



0H48 1937 2Q4V 0Y0Q 0K7Y

ASG17I00TK

ASG/2023/168

c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2.- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 6.000,00 euros en el supuesto de subcontratar la prestación de servicios, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Aller, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCION.

Ayuntamiento de Aller



Negociado
Asuntos generales

Código de Verificación



0H48 1937 2Q4V 0Y0Q 0K7Y

ASG17I00TK

ASG/2023/168

Con la firma de este convenio, la entidad “AFESA” acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en las cláusulas anteriores, queda obligada a:

a) Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del Ayuntamiento de Aller como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades del proyecto al que se refiere el presente convenio.

b) Tener cubierta la responsabilidad civil a terceros para responder de todos los daños que puedan ocasionarse tanto a las personas como a las cosas; así como cuantos otros seguros sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

c) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de la documentación presentada que ha servido de base para la concesión de la ayuda, y los acuerdos municipales.

d) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

f) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

g) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

h) Acreditar con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.

j) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Aller.

k) Presentar una declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.

Ayuntamiento de Aller



Negociado
Asuntos generales

Código de Verificación



0H48 1937 2Q4V 0Y0Q 0K7Y

ASG17I00TK

ASG/2023/168

l) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco (5) años.

n) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3.b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

o) Incluir el escudo del Ayuntamiento de Aller en todas las actuaciones y actividades promocionales relacionados con la actividad objeto de subvención, tanto durante el desarrollo de la misma como en la fase previa y posterior a su celebración.

p) Participar en las ruedas de prensa o actos públicos a requerimiento del Ayuntamiento de Aller que estén relacionadas con la actividad objeto de subvención. Si estos actos fueran convocados por la propia empresa u otras entidades, será obligación de la entidad beneficiaria ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, setenta y dos horas.

SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACION, PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACION.

1.- La ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales "AFESA".

a) Memoria económica de ingresos y gastos del proyecto, que irá acompañada de una relación separada de facturas, con indicación de su número, perceptor, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).

b) Memoria detallada del proyecto con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará además la documentación que se relaciona con el apartado 3 de la cláusula primera de este convenio.

c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

Ayuntamiento de Aller



Negociado
Asuntos generales

Código de Verificación



0H48 1937 2Q4V 0Y0Q 0K7Y

ASG17I00TK

ASG/2023/168

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3.- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente.

4.- Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se haya autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

5.- Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justifiquen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SEPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE ESTE CONVENIO.

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención directa regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en los arts. 30 y ss. y art. 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención del Ayuntamiento y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe legal emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ayuntamiento de Aller



Negociado
Asuntos generales

Código de Verificación



0H48 1937 2Q4V 0Y0Q 0K7Y

ASG17I00TK

ASG/2023/168

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las demás normas concordantes y complementarias.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

POR LA ENTIDAD SUBVENCIONADA

IGLESIAS GARCIA, JUAN CARLOS
El Alcalde
29-12-2023 10:58

10573836T Firmado
DANIEL digitalmente por
PEDRO 10573836T
RODRIGUEZ DANIEL PEDRO
(R: RODRIGUEZ (R:
G33335126) G33335126)
Fecha: 2023.12.29
07:34:53 +01'00'